

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA, PRODUCCIÓN Y TRABAJO
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES modalidad Pasantías

CARTILLA INFORMATIVA 2016

Dirigida a:

- Supervisores, Equipos Directivos de Escuelas de Educación Técnico Profesional y responsables de Organizaciones oferentes (Federaciones, Cámara, Centros, Empresas, u otras).

MARCO GENERAL

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, en su Artículo 14° prevé que las autoridades educativas de las jurisdicciones provinciales promoverán convenios a suscribir entre las instituciones de educación técnico profesional y Organizaciones No Gubernamentales, empresas y otros emprendimientos, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la ley.

En orden a ello, mediante **Decreto N° 1446/2011**, la provincia de Santa Fe aprobó el Régimen General de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Secundaria -Modalidad Técnico Profesional.

La **Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo**, del Ministerio de Educación, sito en Av. Illa 1153 S3000DWC, 5 ° Piso, Santa Fe, Te: 54-342-4506600/6700, como órgano responsable de su aplicación, estima necesario brindar información pertinente a fin de facilitar el nexo entre las partes involucradas en las referidas Prácticas Profesionalizantes y su correcta implementación.

MARCO ADMINISTRATIVO

- **Acta ACUERDO MARCO de COOPERACIÓN** – firma: Ministra de Educación y responsable de una Federación, Cámara, Centro o Empresa -en caso de no pertenecer a una cámara o centro-.
- **Acta ACUERDO ESPECÍFICA** – firma: Director de la EETP y responsable de la Empresa.
- **Carta de intención ofrecimiento de PP** – Dirigida de la Empresa al Director de la EETP ofreciendo el espacio para las PP modalidad pasantía.
- **Plan de Prácticas** – Detalle de las Funciones y Subfunciones del perfil profesional, de la especialidad del estudiante, a desarrollar en el marco de la práctica profesionalizante. Se construye entre el equipo docente y la empresa.

De las Organizaciones oferentes de PP

Federaciones, Cámaras, Centros, Empresas:

Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la Organización oferente.

El **Acuerdo Marco de Cooperación** deberá responder a las “Pautas para la elaboración del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y Organizaciones Oferentes de Prácticas Profesionalizantes” establecidas en el **Anexo II** del Decreto 1446/11.

Un vez celebrado el mismo, la documentación deberá remitirse al Ministerio de Educación, (dos juegos) para culminar el **refrendado de las partes intervinientes en todas sus páginas -margen izquierdo inferior-** y en la última página deberán constar las firmas de las autoridades y su aclaración.

Luego el Ministerio de Educación hará llegar a la Organización el juego correspondiente, quedando ambas partes con originales.

A esta documentación se adjuntará:

- ⤴ Certificado de Subsistencia de la Organización o copia padrón de la AFIP en conjunto con Acta de Inscripción AFIP, y
- ⤴ Acta de Designación de Autoridades habilitadas para la firma.

En caso de tratarse de una Empresa, que no pertenezca a una Cámara o Federación, el modelo de Acuerdo Marco es el mismo con las modificaciones obvias.

Empresas:

Aquellas empresas que ofrezcan la posibilidad de realizar PP modalidad pasantía, deberán tener en cuenta:

- Si pertenece a una Cámara o Centro, que dicha organización haya realizado un Acuerdo Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación.
- Si no pertenece a una Cámara o Centro, tendrá la posibilidad de adherirse a una organización que ya posea el convenio, o realizar directamente el Acuerdo Marco con el Ministerio de Educación.
- Enviar Carta de intención a la Escuela de Educación Técnico Profesional seleccionada, ofreciendo la posibilidad de desarrollar PP, en ella deberán registrar los datos de la empresa, la cantidad de alumnos/as que solicitan, la especialidad, el período y horarios en que se desarrollarán las prácticas, y el PLAN de PRÁCTICAS -que se realiza en conjunto con la escuela-.
- Elaborarán el **PLAN de PRÁCTICAS** en conjunto con el equipo docente designado por la EETP, donde constarán las funciones y subfunciones (actividades específicas) del perfil profesional de la especialidad, que los practicantes desarrollarán en la empresa, observando que el Art. 5° del Dec.1446/11 establece

que las PPP tendrán una duración de 6 meses como máximo y de 100 horas reloj como mínimo, y una actividad de 20 horas reloj semanales (máximo).

- Una vez acordado con la EETP, se firmará el Acta Acuerdo Específica, siendo la escuela la encargada de su confección. En la misma se establecerá la designación de un **Instructor** por parte de la empresa.
- El instructor establecerá un vínculo de comunicación eficaz entre la organización a la que pertenece y la unidad educativa. Será, además, la persona encargada de **orientar, observar, supervisar y evaluar** al alumno durante el desarrollo de la práctica desde la óptica de la organización y comunicarlo a la unidad educativa según Art. 18 D.1446/11.
- Proveer a los practicantes su cobertura de emergencias médicas o deberá contratar una a tal efecto.
- Los alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil que posee el Ministerio de Educación, y las coberturas específicas que las empresas contraten a tales fines, con las compañías debidamente autorizadas por la S.S.N.
- Una vez finalizadas las PP **la empresa extenderá un certificado** al alumno/a acreditando el período de su asistencia y las funciones y subfunciones desarrolladas a lo largo de la práctica.

Importante: Una vez celebrada el Acta Acuerdo Específica, la nómina de estudiantes que desarrollarán las PP en la empresa, será informada por la escuela, vía Supervisión, a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo, y luego será elevada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que futuras inspecciones tengan en cuenta la presencia de dichos alumnos en la empresa.

Las Prácticas Profesionalizantes son de carácter netamente pedagógico, **no son remuneradas y no se crea ningún tipo de relación laboral entre la empresa y la institución educativa o el alumno practicante**, tal como queda establecido en el Art. 20 del Decreto 1446/11.

Acta Acuerdo Específico entre la escuela y la empresa.

Habiendo cumplido los pasos antes mencionados, se suscribirá el Acta Acuerdo Específica de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, la que se firmará por triplicado. Una copia para cada una de las partes y una tercera copia para la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo del Ministerio de Educación.

Las empresas acompañarán la firma del acta con la siguiente documentación:

-  Copia certificada del **ACTA SOCIETARIA**.
-  **Poder** que autoriza al representante a firmar en nombre de la empresa.

Observación: En la redacción del **Acta Acuerdo Específica** (Anexo I del Decreto 1446/11) entre la EETP y la empresa, **es importante que se consigne como antecedente la fecha y lugar en que se celebró el Acuerdo Marco que le sirve de referencia**, en caso de pertenecer la empresa a una Cámara, Federación o Centro, de no ser así, se hace referencia a la fecha del acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y la Empresa.

De las Direcciones de las EETP

Luego de la firma del Acuerdo Marco de Cooperación, las instituciones públicas o privadas que ingresan voluntariamente en el Régimen de Prácticas Profesionalizantes deberán suscribir Actas Acuerdos Específicas con las escuelas, para lo cual, previamente, comunicarán su intención mediante nota formal dirigida al Director/a de la escuela:

La **Dirección**, en una operatoria interna, evaluará la solicitud, y realizará lo siguiente:

- Verificar que la empresa se encuentre en el listado del Anexo II – Empresas Asociadas.
- Si así no fuera, informarle que :
 - Tiene la posibilidad de asociarse a una organización (Cámara, Centro Industrial, etc.) que posea un Acuerdo Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación,
 - o celebrar un Acuerdo Marco con el Ministerio de Educación, con las características que les son propias, acorde a las actividades que realiza la organización.
- De reunir las condiciones necesarias para la suscripción del acta, se procederá a definir las formas particulares de funcionamiento de las Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantía y se designará un **TUTOR** responsable según Art. 17° del Decreto N° 1446/11.
- Seleccionar a los estudiantes, previo asesoramiento respecto de las obligaciones que los mismos deberán cumplir, conforme las responsabilidades conferidas por el artículo 19° del Decreto 1446/11.
- Completar el registro correspondiente con los estudiantes seleccionados, y remitirlo, vía Supervisión, a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo.
- Solicitar a cada alumno certificado médico de aptitud psicofísica expedido por autoridades sanitarias oficiales (Art.11°-Decreto 14446/11).
- Informar a los padres o adulto responsable de los alumnos el plan de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, notificándolos de las actividades específicas a realizar, y solicitar su correspondiente autorización -Art. 16 h) del Decreto N° 1446/11-.
- Comunicar nómina de estudiantes y tutor a la empresa.

Luego se confeccionará el Acta Acuerdo Especifica de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, la que se firmará por triplicado. Una copia para cada una de las

partes y una tercera copia que deberá elevarse a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo a través del Servicio de Supervisión correspondiente.

Finalizadas las prácticas, la institución educativa certifica y registra la acreditación de las prácticas en el legajo del alumno/a conforme los informes de evaluación remitidos por el **Instructor de la empresa y el Tutor de la práctica**.

Es posible consultar por empresas:

- A través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Ministerio de Educación. <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/102759>
(La página está en proceso de migración hacia un nuevo sitio <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/205006>)
- FISFE (Federación Industrial de Santa Fe) se puede acceder a las distintas entidades adheridas, como la UISF (Unión de Industriales de Santa Fe) y diferentes Cámaras, Centros y Asociaciones. <http://www.fisfe.org.ar/>
- OISFE – Oferta Industrial de Santa Fe, es una plataforma web que permite acceder a información actualizada y sistematizada con el fin de acceder al mayor conocimiento del universo de empresas fabricantes, su localización, principales productos elaborados, y datos de contacto. <http://www.oisfe.com.ar/>
- La Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción, sito en Bv. Pellegrini 3100 S3000ADT Santa Fe, Te: 54-342-4505300, 4505316 INT. 4214.
<http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/93790>

Contactos

- **Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo** - Ministerio de Educación - Av. Illa 1153 - S3000DWC - 5 ° Piso - Santa Fe - Te: 54-342-4506600/6700 - edutecnica@santafe.gov.ar

Referentes provinciales de Prácticas Profesionalizantes:

- **Ing. Ariel BOUHIER** – arielbouhier@hotmail.com
- **Prof. Alejandro VIDELA** - avvidela@gmail.com